



RESOLUCIÓN NÚMERO **362** DE

(**Octubre 15 de 2021**)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas a la señora **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.) identificada con cédula de ciudadanía número **51.727.925**, quién laboró al servicio de la Planta de Docentes del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la señora **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.) identificada con cédula de ciudadanía número **51.727.925**, laboró al servicio de la Planta de Docentes del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de Docente Tiempo Completo, en el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2004 al 30 de mayo de 2021, fecha en la cual falleció.

Que, mediante Resolución 818 del 12 de octubre de 2004, se hizo la vinculación en la Planta de Docentes del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la señora **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.) identificada con cédula de ciudadanía número **51.727.925**, tomando posesión según Acta No. 0557, a partir del 25 de octubre de 2004.

Que, debido al fallecimiento de la señora **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.) identificada con cédula de ciudadanía número **51.727.925**, se dio por terminada la vinculación laboral con el existente y se ordenó la liquidación de sus prestaciones económicas.

Que, a la señora **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.), se le habían cancelado sus prestaciones sociales hasta el 30 de diciembre de 2020.

Que, es necesario realizar la liquidación definitiva de las prestaciones económicas de manera proporcional del 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021.

Que, de conformidad con las normas que rigen la materia, en caso de muerte del trabajador, tienen derecho a sus prestaciones económicas el conyugue o compañero permanente y los hijos del causante, en partes iguales.

Que, mediante correo electrónico recibido en Talento Humano en la dirección de e-mail: personal@itc.edu.co el día 22 de junio de 2021, el señor JUAN BOLIVAR GUERRERO BELTRÁN mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.514, en condición de conyugue y en nombre propio, la señorita JULI ANDREA GUERRERO CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.955.398, mayor de edad y en nombre propio y la señorita CAMILA GUERRERO CIFUENTES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.246.942, mayor de edad y en nombre propio reclaman las prestaciones sociales y económicas causadas por su esposa y madre **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.), quienes acreditaron su parentesco mediante los correspondientes registros civiles de nacimiento y de matrimonio.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 del Código Sustantivo del Trabajo, fueron publicados dos (2) avisos en el periódico EL NUEVO SIGLO, durante los 11 días de agosto y el 11 de septiembre de 2021, a través de los cuales se convocó a quienes se consideren con igual o mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales y económicas de la señora **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.), a presentarse en las oficinas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, pasados los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso, no se presentó en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ninguna persona diferente a los que acreditaron su calidad de beneficiarios de acuerdo a lo descrito a reclamar las prestaciones sociales y económicas.

Que, de conformidad con la liquidación efectuada por la Oficina de Gestión de Talento Humano, le corresponde a la señora **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.), la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 5.162.167), por concepto de Prestaciones Económicas, generadas durante el lapso comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 30 de mayo de 2021 inclusive; detallada de la siguiente forma:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA (Q.E.P.D.)
CEDULA:	51.727.925
CARGO:	DOCENTE DE BACHILLERATO - TIEMPO COMPLETO
GRADO ESCALAFON:	2CCM
DEPENDENCIA:	TALENTO HUMANO
FECHA DE INGRESO:	25/10/2004
FECHA DE RETIRO:	30/05/2021
SALARIO BASICO:	4.019.076
BONIFICACIÓN DE SERVICIOS:	60.287
TOTAL DIAS LABORADOS	5976
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	11
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA SAMPER	5
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	150
RETROACTIVO SALARIO: 01 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE MAYO DE 2021	705.055
RETROACTIVO BONIFICACIÓN DE SERVICIOS: 01 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE MAYO DE 2021	107.530
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE MAYO DE 2021	1.844.379
PRIMA SAMPER PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE MAYO DE 2021	883.868
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE MAYO DE 2021	1.767.735
TOTAL VALOR DEVENGADO:	5.308.567
DEDUCCIONES	
COTIZACIÓN SALUD (COMPENSAR):	65.000
COTIZACIÓN FONDO DE PENSIÓN (COLPENSIONES):	65.000
COTIZACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (FSP) (COLPENSIONES):	16.400
TOTAL VALOR DEDUCCIONES:	146.400
CONTRIBUCIONES	
APORTE SALUD (COMPENSAR):	138.100
APORTE FONDO DE PENSIÓN (COLPENSIONES):	195.100
APORTE ARL (POSITIVA):	8.500
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (COMPENSAR):	174.200
ICBF	130.600
CESANTIAS FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA):	442.400
TOTAL CONTRIBUCIONES	1.088.900
TOTAL NETO A PAGAR:	5.162.167

Que por lo anterior el 50% que asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 2.581.084) corresponderán al señor JUAN BOLIVAR GUERRERO BELTRÁN en su calidad de Conyugue, el 25% que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.290.542) a la señorita JULI ANDREA GUERRERO CIFUENTES mayor de edad, y el restante 25% que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.290.542) a la a la señorita CAMILA GUERRERO CIFUENTES mayor de edad.

Que, el literal "m", del artículo 41, de Ley 909 de 2004, establece las causales de retiro para los servidores públicos, siendo una de estas "la muerte".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, una vez realizada la liquidación de prestaciones sociales y económicas a la señora **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.), se deberá enviar comunicación al último domicilio del causante con el fin que sus causantes reclamen el producto de dicha liquidación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Declarar el retiro del servicio de la señora **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.) identificada con cédula de ciudadanía número **51.727.925** quien desempeñaba el cargo de Docente Tiempo Completo de la la Planta de Docentes del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 31 de mayo de 2021, día siguiente a la fecha en que se produjo su fallecimiento; y consecuentemente. Reconocer y ordenar el pago del valor de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 5.162.167) por concepto de prestaciones económicas definitivas causadas por la señora **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.), identificada con cédula de ciudadanía número **51.727.925**, que efectivamente se

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

retiró del servicio por su fallecimiento el día 30 de mayo de 2021, de conformidad con la liquidación expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo así:

- A. El 50% que asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 2.581.084) al señor JUAN BOLIVAR GUERRERO BELTRÁN mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.514, en condición de cónyugue.
- B. El 25% que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.290.542) a la señorita JULI ANDREA GUERRERO CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.955.398, mayor de edad en condición de hija.
- C. El 25% que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.290.542) a la señorita CAMILA GUERRERO CIFUENTES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.246.942, mayor de edad en condición de hija.

ARTICULO 2°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **221, 321, 421 y 521**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2021.

ARTICULO 3°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **NIEVES MABEL CIFUENTES GARCIA** (Q.E.P.D.).

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a JUAN BOLIVAR GUERRERO BELTRÁN identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.514, en condición de cónyugue, en nombre propio, a la señorita JULI ANDREA GUERRERO CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.955.398 en condición de hija mayor de edad y a la señorita CAMILA GUERRERO CIFUENTES identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.246.942 en condición de hija mayor de edad.

ARTICULO 5°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 6°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 días de octubre de 2021.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
Reviso: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Reviso: Lucybeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Contratista Nomina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---